



# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

PROCEDIMIENTO - 2020/423

## SEGUNDA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS EN SITUACION DE DIFICULTAD ECONÓMICA: AYUDAS DE EMERGENCIA PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación generada por la evolución del COVID-19, y el grave impacto económico que está suponiendo a empresas, autónomos y trabajadores en España, está obligando a las distintas administraciones a articular una serie de medidas urgentes de contención extraordinarias. Los sucesivos decretos ley, aprobados por la Administración del Estado, mediante los cuales se adoptan medidas urgentes extraordinarias para responder al impacto económico y social del COVID-19 o las diversas normas aprobadas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales durante esta crisis son buen ejemplo de ello.

El municipio de San Agustín del Guadalix no es una excepción a esta grave situación, constatándose que todos los sectores económicos y especialmente los vinculados a hostelería, restauración, enseñanza, centros de ocio cultural o deportivo o comercio minorista entre otros, se enfrentan ya a graves dificultades económicas que han motivado expedientes de regulación temporal de empleo o directamente despidos masivos.

Este Ayuntamiento no puede dar la espalda a una situación que afecta tan gravemente a sus vecinos y, si bien sus competencias están legalmente tasadas y se encuentra en situación de vigilancia financiera por parte de la Administración del Estado, ha diseñado una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar esta situación en la medida de lo posible.

En ese sentido, es de referencia la primera convocatoria y las bases reguladoras de concesión de ayudas de emergencia a personas en situación de dificultad económica motivada por el impacto del COVID-19 en el municipio de San Agustín del Guadalix, aprobadas por Decreto nº 2020/287, de fecha 18 de marzo de 2020, y publicadas en el BOCM nº 71 de fecha 23 de marzo de 2020, que establecían una primera línea de ayudas de sesenta mil euros que, a fecha corriente, se encuentra ya prácticamente agotada.

Partiendo de lo anterior, se estima necesario abrir una segunda convocatoria de esta línea urgente y extraordinaria de ayudas de emergencia dirigidas a los colectivos más perjudicados por el impacto económico del COVID-19 en el municipio por importe de ciento setenta mil euros, para un total de ayudas de doscientos treinta mil euros, de forma que podrán acogerse a las mismas todos aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de San Agustín del Guadalix que, habiendo presentado la solicitud en el plazo establecido en la primera convocatoria, cumplan los requisitos previstos en la presentes bases reguladoras.

Estas ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el agotamiento del crédito disponible, sin perjuicio de la apertura de una

Firma 1 de 1  
Roberto Ronda Villegas  
08/06/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f2d1da9371470b829c0c2e3fd0cac9001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

nueva convocatoria de ayudas previa modificación presupuestaria. En este sentido, se tendrá en cuenta para la concesión el orden cronológico de las solicitudes presentadas en primera convocatoria que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases, tal y como viene actuándose en este Ayuntamiento durante los últimos ejercicios en relación a las subvenciones destinadas a personas en situación de dificultad económica. Asimismo, se ha establecido un procedimiento abreviado que, dando cumplimiento a las obligaciones legales y garantizando el estricto control sobre la distribución de estos fondos públicos, responda a las excepcionales circunstancias en que se tramitarán estas ayudas y la extrema urgencia que exige su concesión.

La aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras será realizada conjuntamente por Alcaldía – Presidencia, atendiendo a la especificidad de las mismas, y conforme a la posibilidad establecida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cláusula de competencia residual recogida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la competencia de Alcaldía establecida en el artículo 21.1.m) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a los supuestos de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos. Asimismo, y con el objetivo de reforzar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y dar la máxima difusión posible a estas medidas, se dará cuenta de su aprobación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se procederá a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al margen de su inclusión en el tablón de edictos y la página web municipal.

Por otra parte, y a los efectos del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases reguladoras se aprueban en el marco de la regulación general de las subvenciones municipales contenida en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, que amparan, entre otras, la subvención recogida en la aplicación 2314-481.04 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal. Esta aplicación presupuestaria ha venido dando cobertura durante los últimos ejercicios a la concesión de subvenciones asistenciales dirigidas a personas en situación de dificultad económica. Dadas las especiales y difíciles circunstancias por las que atraviesa el país resulta necesario que, manteniendo la naturaleza y carácter de esta ayuda pero aumentando su dotación, la misma se dirija en este ejercicio de forma prioritaria a paliar los gravísimos efectos económicos que provocará el COVID-19 entre los trabajadores y el tejido comercial y empresarial del municipio, sin perjuicio de la aprobación de una nueva convocatoria durante el presente ejercicio que reúna las mismas características que las líneas de ayuda concedidas en los ejercicios precedentes.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local, por parte de Alcaldía – Presidencia se aprueba la segunda convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas de emergencia a personas en situación de dificultad económica motivada por el impacto del COVID-19 en el municipio de San Agustín del Guadalix.

## NORMAS

### Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en el artículo 29 de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Firma 1 de 1  
Roberto Ronda Villegas  
08/06/2020 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f2d1da9371470b829c0c2e3fd0cac9001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Las presentes ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación 2314-481.04 del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

La nueva cuantía total máxima de la subvención, incluyendo los sesenta mil euros correspondientes a la primera convocatoria, asciende a la cantidad de **230.000,00 € (DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS)**, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se incremente la cantidad máxima señalada previa modificación presupuestaria en su caso y expedición del preceptivo certificado de existencia de crédito por la Intervención Municipal, con las condiciones establecidas en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, por tanto, el crédito correspondiente a esta segunda convocatoria asciende a **170.000,00 € (CIENTO SETENTA MIL EUROS)**.

## Tercera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la convocatoria regir la concesión de ayudas de emergencia, de carácter puntual, destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia que respondan al impacto económico del COVID-19 sobre aquellas personas en especial situación de dificultad económica en el municipio de San Agustín del Guadalix, conforme a las condiciones que se establecen en las disposiciones siguientes.

## Cuarta.- Procedimiento de concesión.

La presente subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el agotamiento del crédito disponible, sin perjuicio de la apertura de una nueva convocatoria de ayudas previa modificación presupuestaria.

## Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas exclusivamente aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de San Agustín del Guadalix que, habiendo presentado la solicitud en el plazo establecido en la primera convocatoria aprobada por Decreto nº 2020/287, de fecha 18 de marzo de 2020, y publicada en el BOCM nº 71 de fecha 23 de marzo de 2020 (en adelante primera convocatoria), cumplan los requisitos previstos en la norma sexta de las presentes bases reguladoras.

## Sexta.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios, que en todo caso serán personas físicas, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- A) Línea de ayuda económica directa de emergencia de 313,35 euros por cada 15 días de duración de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) realizado en el periodo que media entre el 11 de marzo y el 15 de abril de 2020 incluidos motivado por el impacto económico del COVID-19, a conceder durante un máximo de 60 días en tramos de 15 días, debiéndose cumplir todos los requisitos siguientes:

Firma 1 de 1  
Roberto Ronda Villegas  
08/06/2020 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 25f2d1da9371470b829c0c2e3fd0cac9001

Url de validación | <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Ser persona física empleada por cuenta ajena sometida a un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) motivado por el impacto económico del COVID-19 realizado en el periodo que media entre el 11 de marzo y el 15 de abril de 2020.
- Encontrarse empadronado en el municipio de San Agustín del Guadalix a fecha 1 de marzo de 2020.
- Base de cotización de contingencias comunes no superior a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual vigente en 2020 (13.300,00 euros brutos año x 1,5 = 19.950,00 euros/ 12 meses = **1.662,50 euros mensuales**) según la nómina correspondiente al mes de febrero de 2020.
- El trabajador debe estar contratado a media jornada o superior, lo que se acreditará a través de los datos incluidos en la nómina del mes de febrero de 2020. En el caso de que la jornada sea inferior al 100%, se prorrateará en función de ese porcentaje tanto la base de cotización de contingencias comunes como la ayuda a conceder.
- Para aquellas personas pluriempleadas sometidas a este procedimiento en más de una relación laboral, se computará a efectos del cálculo de la base de cotización de contingencias comunes la suma de las nóminas de febrero de 2020 que justifique debidamente junto al resto de documentación requerida. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior, en relación al prorrateo de la ayuda a conceder en el caso de que la jornada acumulada en las relaciones laborales afectadas por el ERTE sea inferior al 100%.

B) Línea de ayuda económica única directa de emergencia de 626,70 euros, debiéndose cumplir todos los requisitos siguientes:

- Ser persona física empleada por cuenta ajena sometida a un cese (no motivado por finalización de contrato) por causa no disciplinaria ni voluntaria realizado en el periodo que media entre el 11 de marzo y el 15 de abril de 2020 incluidos.
- Encontrarse empadronado en el municipio de San Agustín del Guadalix a fecha 1 de marzo de 2020.
- Base de cotización de contingencias comunes no superior a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual vigente en 2020 (13.300,00 euros brutos año x 1,5 = 19.950,00 euros/ 12 meses = **1.662,50 euros mensuales**) según la nómina correspondiente al mes de febrero de 2020.
- El trabajador debe estar contratado a media jornada o superior, lo que se acreditará a través de los datos incluidos en la nómina del mes de febrero de 2020. En el caso de que la jornada sea inferior al 100%, se prorrateará en función de ese porcentaje tanto la base de cotización de contingencias comunes como la ayuda a conceder.
- Para aquellas personas pluriempleadas sometidas a este procedimiento en más de una relación laboral, se computará a efectos del cálculo de la base de cotización de contingencias comunes la suma de las nóminas de febrero de 2020 que justifique debidamente junto al resto de documentación requerida. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior, en relación al prorrateo de la ayuda a conceder en el caso de que la jornada acumulada en las relaciones laborales afectadas por el cese sea inferior al 100%.

C) Línea de ayuda económica única directa de emergencia de 626,70 euros. Esta línea podrá ser prorrogada a partir del 15 de abril de 2020, a razón de 20,89 euros diarios por periodos consecutivos de 15 días hasta un máximo de 60 días, siempre y cuando no se levante antes la obligación estatal o autonómica de cese de actividad motivada por el COVID-19. Para poder optar a esta línea de ayuda, se deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

Firma 1 de 1  
Roberto Ronda Villegas  
08/06/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f2d1da9371470b829c0c2e3fd0cac9001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

- Ser persona física trabajadora por cuenta propia (autónomo o empresa individual) empadronado en el municipio de San Agustín del Guadalix a fecha 1 de marzo de 2020.
- Que se haya visto obligado al cese de su actividad por norma estatal o autonómica derivada del COVID-19, o bien que, habiendo cesado voluntariamente en su actividad con fecha 11 de marzo de 2020 o posterior, pueda acreditar este extremo mediante la presentación de los modelos 036 o 037 o cualquier otro medio admitido en derecho.

**En todo caso, los beneficiarios de las líneas de ayuda señaladas deben haber presentado la correspondiente solicitud en los plazos establecidos en la primera convocatoria de concesión de ayudas de emergencia a personas en situación de dificultad económica motivada por el impacto del COVID-19 en el municipio de San Agustín del Guadalix, esto es con fecha límite 30 de abril de 2020 incluido.**

Asimismo, los beneficiarios de todas las líneas de ayuda señaladas deben encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales o derivadas de la concesión de subvenciones con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix a fecha de resolución del procedimiento, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Séptima.- Plazo y presentación de solicitudes.**

No procede la apertura de plazo de presentación de solicitudes, dado que la presente convocatoria se destina exclusivamente a dar cobertura presupuestaria a los beneficiarios de las líneas de ayuda que hayan presentado la correspondiente solicitud en los plazos establecidos en la primera convocatoria de concesión de ayudas de emergencia a personas en situación de dificultad económica motivada por el impacto del COVID-19 en el municipio de San Agustín del Guadalix (fecha límite 30 de abril de 2020 incluido).

**De acuerdo con ello, no será necesario que los solicitantes de la ayuda en primera convocatoria presenten nuevamente su solicitud, sin perjuicio de aportar aquella documentación que les sea requerida a efectos de subsanación, o de realizar las rectificaciones que proceda sobre la documentación ya presentada en el caso de variación de datos o información.**

Con la presentación de la solicitud en primera convocatoria, el solicitante manifiesta su conformidad a la aplicación, en la tramitación de la presente subvención, de la posibilidad prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuanto a que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas en primera convocatoria que cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras hasta el agotamiento de fondos. Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 1  
Roberto Ronda Villegas  
08/06/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f2d1da9371470b829c0c2e3fd0cac9001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

## Octava.- Presentación de documentación.

Dadas las excepcionales circunstancias en que se tramitará la presente línea de ayudas, la presentación de documentación se realizará de forma preferente a través de la cuenta de correo electrónico [ayudascovid19@aytosag.es](mailto:ayudascovid19@aytosag.es), por cuanto es posible que el Registro Municipal presencial del Ayuntamiento se encuentre cerrado por causas derivadas del estado de alarma oficialmente declarado.

## Novena.- Documentación a presentar en la solicitud y/o autorizar su consulta.

Será la documentación prevista en la norma novena de la convocatoria y bases reguladoras de la primera convocatoria de concesión de ayudas de emergencia a personas en situación de dificultad económica motivada por el impacto del COVID-19 en el municipio de San Agustín del Guadalix.

No obstante, y dado que la presente convocatoria se destina exclusivamente a dar cobertura presupuestaria a los beneficiarios de las líneas de ayuda que hayan presentado la correspondiente solicitud en los plazos establecidos en la primera convocatoria, **no será necesario que los solicitantes de la ayuda en primera convocatoria presenten nuevamente su solicitud, sin perjuicio de aportar aquella documentación que les sea requerida a efectos de subsanación, o de realizar las rectificaciones que proceda sobre la documentación ya presentada en el caso de variación de datos o información.**

**En este sentido, los anexos y documentación presentados por los solicitantes en primera convocatoria se considerarán vigentes y válidos a todos los efectos en esta segunda convocatoria, sin perjuicio de la facultad del particular para realizar las rectificaciones que estime oportuno mediante la presentación de la correspondiente documentación conforme a la norma octava.**

## Décima.- Subsanación de defectos en la solicitud.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por las presentes bases o por la legislación específica aplicable, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo. A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dadas las excepcionales circunstancias en que se tramitará la presente línea de ayudas, las notificaciones que el Ayuntamiento deba dirigir a los solicitantes se realizarán preferentemente al correo electrónico que éstos señalen a estos efectos en la solicitud, o a aquel desde el que esta solicitud sea efectuada o se presente la documentación correspondiente.

## Undécima.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento, competente para la concesión o denegación de las ayudas, será la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix que procederá, a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Firma 1 de 1  
Roberto Ronda Villegas  
08/06/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f2d1da9371470b829c0c2e3fd0cac9001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Dada la excepcionalidad de las presentes ayudas de emergencia y las difíciles condiciones en que se tramitarán los expedientes se establece un procedimiento abreviado para su concesión, suprimiéndose la participación del órgano colegiado prevista en el artículo 22.1 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que para la evaluación de las distintas solicitudes que den cumplimiento a los requisitos exigidos se utilizará un único factor objetivo como es el orden cronológico de su presentación, conforme a lo previsto en la norma octava de las presentes bases.

De esta forma, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local elevará a la Concejalía de Hacienda de forma periódica la correspondiente propuesta de resolución de concesión de las ayudas, una vez que acredite técnicamente la concurrencia de las situaciones indicadas en las bases reguladoras. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la documentación requerida, contrastada y validada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como departamento competente para la tramitación de la subvención. En todo caso, y dadas las excepcionales circunstancias en que tendrá lugar la tramitación de los expedientes, la Concejalía de Hacienda podrá determinar que las funciones previstas en las presentes bases a desarrollar por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local pasen a ser realizadas por un departamento municipal distinto o directamente por la propia Concejalía.

La resolución de la convocatoria expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Asimismo, mediante resolución se detallarán las solicitudes de ayudas denegadas, en cuya relación figurará la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Conforme a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prescindirá del trámite de audiencia en el caso en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados o que éste autorice a consultar al Ayuntamiento ante otras entidades públicas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada el carácter de definitiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

La resolución y listados de beneficiarios y de excluidos se harán públicos en el tablón de anuncios municipal y en la página Web del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix [www.sanagustindelguadalix.net](http://www.sanagustindelguadalix.net).

Firma 1 de 1  
Roberto Ronda Villegas  
08/06/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f2d1da9371470b829c0c2e3fd0cac9001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

## **Duodécima.- Exclusión de los listados.**

Cuando el solicitante tenga la condición de víctima de violencia de género y únicamente a los efectos de evitar que el nombre figure en los listados provisionales y definitivos, deberá indicarse expresamente en la solicitud.

Esta situación se acreditará mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

## **Decimotercera.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía de las ayudas será la prevista en cada una de las tres líneas de subvención especificadas en la norma sexta de las presentes bases reguladoras.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas en primera convocatoria que cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras hasta el agotamiento de fondos. Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquella en que éstas reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas si procede, las ausencias o insuficiencias conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se concederá una ayuda por persona, de forma que en el caso de que se haya solicitado en primera convocatoria más de una ayuda a nombre de la misma persona se dará curso a aquella que haya tenido entrada en el registro municipal en fecha anterior.

## **Decimocuarta.- Pago y justificación de la subvención.**

Resuelto el procedimiento por el órgano competente y realizada la justificación de gastos por el beneficiario se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida, una vez que por parte de la Tesorería Municipal se compruebe que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Dadas las excepcionales características de las presentes ayudas de emergencia, éstas no requerirán otra justificación que la acreditación técnica de la concurrencia de las situaciones indicadas en las bases reguladoras. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la documentación requerida, contrastada y validada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como departamento competente para la tramitación de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el tercer párrafo de la norma undécima.

## **Decimoquinta.- Reintegro de la subvención.**

El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Firma 1 de 1  
Roberto Ronda Villegas  
08/06/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f2d1da9371470b829c0c2e3fd0cac9001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

Fdo. D. Roberto Ronda Villegas

Firmado digitalmente

Alcalde del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Firma 1 de 1  
Roberto Ronda Villegas  
08/06/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 25f2d1da9371470b829c0c2e3fd0cac9001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

